

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR N.º 2104/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

con fecha 28 de abril de 2023 presentó solicitud de acceso a información pública en el Registro electrónico de la Junta de Castilla y León, que tuvo entrada en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el 2 de mayo.

Su solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, LTAIBG en adelante, y al amparo de este derecho solicita la siguiente información:

“En resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Plan «España te protege (III)-creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual» para el año 2021, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

Solicito información y detalle de la situación actual de la creación de dichos centros por la Junta de Castilla y León:

- 1. Información sobre los planes en cada una de las provincias.*
- 2. Dotación económica para cada centro.*
- 3. Si se ha incorporado a los presupuestos de Castilla y León.*
- 4. Si hay algún procedimiento realizado para su puesta en marcha, contratación de personal para la realización de atención a las víctimas o la compra/alquiler de edificios que albergarían dichos centros.*
- 5. Se ha realizado un convenio o contratación para la asistencia jurídica de las víctimas.”*

SEGUNDO. - Traslada la solicitud a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia de Familia e Igualdad de Oportunidades remiten la información solicitada salvo la relativa a las dos primeras cuestiones respecto a las cuales comunican que se refiere a información que está en curso de elaboración por tratarse de un proyecto que está actualmente en ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública referida a documentos en poder de su Consejería o

de sus Organismos Autónomos corresponde al titular de la misma, en este caso al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de 5 de noviembre de 2019, se delega la firma, en la persona del titular de la Secretaría de la Consejería, de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias en materia de acceso a información pública en el ámbito de la Consejería y su Organismo Autónomo.

SEGUNDO. - Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la Información, la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) Constitución Española, en el apartado d) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del Título I de la LTAIBG y en el capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO. - El apartado a) del artículo 18.1 de la LTAIPBG establece como causa de inadmisión, las relativas a información que se refieran a información que esté "en curso de elaboración".

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), en diversas resoluciones, 11/2015, de 25 de mayo, 86/2015, de 25 de mayo, 198/2015, de 23 de septiembre, 403/2015, de 21 de enero de 2016, 165/2016, de 8 de julio, 192/2016, de 14 de julio, 202/2016, de 22 de julio, 214/2016, de 22 de agosto, 396/2016, de 25 de noviembre, 419/2016, de 15 de febrero de 2017 o 28/2017, de 18 de abril, estima que esta causa de inadmisión concurre en los supuestos "**en que no se puede proporcionar la información porque materialmente no se tiene**" en "**el momento exacto en el que la solicitud es presentada**", al "**estar elaborándose**", "**en proceso de creación**", de tal manera que podrá ser accesible cuando éste culmine en un plazo de tiempo más o menos próximo.

Tal y como informan desde la Dirección General de la Mujer, la información solicitada relativa a los planes provinciales y dotación económica para cada centro se encuentra este supuesto, está en fase de elaboración por tratarse de un proyecto que está actualmente en ejecución.

CUARTO. - El artículo 11 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, establece la formalización del acceso a la información y su apartado 1º dispone que se pondrá a disposición la información solicitada simultáneamente a la notificación de la resolución del procedimiento.

QUINTO.- Así mismo, el apartado 4º del citado artículo, establece que si la información solicitada ya ha sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en que se encuentra disponible e indicando cómo acceder a ella.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Estudios y Documentación

RESUELVO

INADMITIR PARCIALMENTE A TRÁMITE la solicitud formulada por _____ con número 2104/2023 de acuerdo con el apartado a) del artículo 18 de la LTAIBG, en lo relativo a las dos primeras cuestiones solicitadas, según lo expuesto en el apartado tercero de los fundamentos de derecho de esta resolución.

INFORMAR a _____, que el crédito previsto para la comunidad de Castilla y León en la Resolución de 13 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se incorporó a los Presupuestos Generales de la Comunidad para la anualidad 2022 mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

COMUNICAR a _____, que respecto a procedimientos realizados en Castilla y León para la puesta en marcha del Plan España Te Protege III, se ha concedido en 2022 un subvención a los centros que ya prestan atención a las víctimas de violencia de género y que, de acuerdo con la normativa autonómica, incluye la atención a las víctimas de violencia sexual. Dicha subvención ha sido objeto de publicación, pudiendo acceder a la misma a través de la página web de la Junta de Castilla y León a través del siguiente enlace:
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/enlaces/1285181043101/Propuesta>.

Asimismo, comunicar la existencia un convenio para prestar asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia sexual. Dicho convenio está registrado con el número 2017/4/694 en el Registro General Electrónico de Convenios de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo acceder a él a través del siguiente enlace: <https://servicios.jcyl.es/wrec/Login.do>, en el apartado consulta de convenios, rellenando el apartado Nº Convenio: año- 2017, sección- 4 y número- 694.

Notifíquese la presente Orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 30 de mayo de 2023

LA CONSEJERA

(P.D.F. Orden de la Consejera de 5 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Fuertes Zurita